

**NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN
INSTALACIONES DE RIESGO DURANTE LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE
ALARMA POR COVID-19**

Ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de emergencia debida a la propagación del COVID-19, desde la Dirección General de Salud Pública se establecen las siguientes recomendaciones para las instalaciones de riesgo de proliferación y dispersión de *Legionella* - instalaciones que utilizan agua en su funcionamiento y producen aerosoles-, conforme lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

1. HOSPITALES Y CENTROS SOCIO SANITARIOS RESIDENCIALES.

1.1. INSTALACIONES DE AGUA FRÍA DE CONSUMO HUMANO (AFCH) Y DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS)

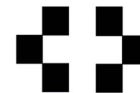
Los hospitales y centros sociosanitarios residenciales concentran a profesionales sanitarios y población de riesgo, dos grupos de población que requieren en estos momentos de una especial protección de su salud, por lo que se debe extremar el mantenimiento de las instalaciones de riesgo de proliferación y dispersión de *Legionella* que existan en sus instalaciones.

Operaciones de mantenimiento realizado por personal propio: se realizarán todas las operaciones recogidas en los correspondientes Programas de Mantenimiento y que den cumplimiento a lo establecido en el RD 865/2003, de 4 de julio.

Operaciones de mantenimiento realizado por personal externo: los hospitales y residencias que por la situación de emergencia sanitaria se vean obligados a retrasar las limpiezas y desinfecciones (L+D) programadas, deben mantener el resto de operaciones recogidas en sus Programas de Mantenimiento en cumplimiento del RD 865/2003.

Mientras dure esta situación de emergencia sanitaria se debe garantizar:

- En instalaciones de ACS, el mantenimiento de las temperaturas establecidas normativamente en todo el circuito, tanto en acumuladores ($\geq 60^{\circ}\text{C}$), como en retornos y puntos terminales, grifos y duchas, $\geq 50^{\circ}\text{C}$ (recomendable $\geq 55^{\circ}\text{C}$, temperatura que debe alcanzarse aproximadamente antes de 1 minuto después de abrir completamente el grifo o dispositivo de vaciado), y su control y registro diario.
- En instalaciones de AFCH, el mantenimiento de los niveles de cloro libre residual, en adelante CLR en puntos terminales, recomendable CLR entre 1.0 y 2.0 mg/l, y su control y registro diario.



- La revisión de los equipos e instalaciones y renovación de aquellos con anomalía, en especial aquellos afectados por corrosión o incrustación.
- La revisión, en caso de disponer de ellos, del estado de los microfiltros en puntos terminales.
- El incremento de las purgas en los acumuladores, en las tuberías de retorno y en los puntos críticos de los sistemas. Frecuencia recomendada, 2 o 3 veces por semana.

1.2. OTRAS INSTALACIONES NO ESENCIALES EN HOSPITALES Y CENTROS SOCIOSANITARIOS RESIDENCIALES.

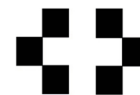
En este contexto, **las instalaciones de riesgo prescindibles** tales como jacuzzis, bañeras de hidromasaje, tratamientos de chorro a presión, fuentes ornamentales, etc., no deben ser usadas, si bien deberán seguir ejecutándose los programas de revisión, tratamiento del agua, limpieza y desinfección, para garantizar que la reanudación de su actividad se produce en condiciones de seguridad. Podrá optarse también por el vaciado completo de las instalaciones y realización de limpieza y desinfección previamente a su reapertura.

2. ESTABLECIMIENTOS QUE HAN CESADO SU ACTIVIDAD:

- **Establecimientos turísticos, complejos deportivos, etc...**
- **Instalaciones de AFCH y ACS.**

2.1. ESTABLECIMIENTOS CERRADOS, SIN POSIBILIDAD DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

- **En la instalación de ACS**, asegurar el vaciado completo del agua contenida en los acumuladores y en la red. Es muy importante realizar la purga completa de los acumuladores, así como la comprobación del vaciado completo de los puntos bajos de la red, fondos de saco y finales de red, para evitar la proliferación de *Legionella* en el agua estancada.
 - **En la instalación de AFCH**, asegurar el vaciado completo de toda la red y purgar finales de red, fondos de saco y puntos bajo de la red.
 - Recircular diariamente el agua del depósito manteniendo niveles de cloro libre residual y pH adecuados (recomendable CLR entre 1.0 y 2.0 mg/l).
- **Previamente a la puesta en funcionamiento de las instalaciones se realizarán las siguientes operaciones:**
- Limpieza y desinfección de todas las instalaciones de ACS y AFCH siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo 3B del RD 865/2003, de 4 de julio.
 - Ajuste de los valores de CLR (recomendable CLR entre 0.8-1.0 mg/l)
 - Toma de muestras para la determinación de *Legionella* pasados al menos 15 días de la limpieza y desinfección.



2.2. ESTABLECIMIENTOS CERRADOS, CON POSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO

- En estos casos se seguirá actuando como si el establecimiento estuviese abierto al público, manteniendo las temperaturas normativamente establecidas, controlando los parámetros según la frecuencia programada y ejecutando el resto de las actuaciones contempladas en el Programa de mantenimiento.
- Debe aumentarse la frecuencia de purga de todos los puntos terminales de la instalación, de los depósitos acumuladores de ACS, y de otros puntos críticos de la instalación, de modo que el circuito se mantenga en funcionamiento. Frecuencia recomendada, 2 o 3 veces por semana.

IMPORTANTE:

Nota 1. En caso de no poder mantenerse el funcionamiento de las instalaciones en las condiciones legalmente establecidas para la prevención de la legionelosis que se indican en el apartado 2.2, deberá procederse al vaciado de la instalación según se indica en el apartado 2.1.

Nota 2. Todas las modificaciones e incidencias deben quedar descritas y documentadas en los Programas de Mantenimiento y todas las operaciones anotadas en los correspondientes registros.

Nota 3. Las operaciones de desinfección que requieran el uso de biocidas podrán realizarse con personal propio del establecimiento siempre que disponga de la formación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a *Legionella* legalmente establecida. En caso contrario, deberá realizarse por una empresa de Servicios de Biocidas a terceros para la prevención y control de la legionelosis que esté inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Canarias (ROESBCA), que pueden encontrarse en la página web de la Dirección General de Salud Pública.
<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/Roesb/LoadIndex>